

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 3663/1970, de 10 de diciembre, por el que se concede la nacionalidad española por Carta de Naturaleza a don José Raúl Sosa Riera.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia de don José Raúl Sosa Riera en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por Carta de Naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil y cumpliendo los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española a don José Raúl Sosa Riera.

Artículo segundo.—La expresada concesión no producirá efectos hasta que el interesado se inscriba como español en el Registro Civil, previas las declaraciones legalmente exigidas, y caducará si se dejan transcurrir ciento ochenta días desde la notificación sin cumplimentar estas condiciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de 1970.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
ANTONIO MARIA ORIOL Y URQUIJO

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Badajoz por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Alonso, c. p. Manuel Romero Pizarro, cuyo último domicilio conocido era en Badajoz, calle Lirio, número 7, barriada de Pardaleras, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 28 de noviembre de 1970, al conocer del expediente número 746/70, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el caso segundo, artículo 13, de la Ley de Contrabando.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción en concepto de autor a Alonso, c. p. Manuel Romero Pizarro.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes:

4.º Imponer la multa siguiente: A Alonso, c. p. Manuel Romero Pizarro: 2.644 pesetas.

5.º Comiso del género intervenido y devolución del ciclomotor marca «Torrón», de 49 centímetros cúbicos, a su propietario, José Romero Pizarro.

6.º Pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, preclusivamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada ciento veinte pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 28 de noviembre de 1959.

Badajoz, 17 de diciembre de 1970.—El Secretario del Tribunal.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Presidente.—7.360-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO 3664/1970, de 10 de diciembre, por el que se modifica la nomenclatura de itinerarios en las carreteras N-2, N-152 y C-251, en las provincias de Barcelona y Gerona.

El Plan General de Obras Públicas, aprobado por Leyes de once de abril de mil novecientos treinta y nueve y dieciocho de abril de mil novecientos cuarenta y uno, incluyó en la carretera nacional dos, de Madrid a Francia, por La Junquera, el itinerario Barcelona a Gerona, por Granollers, y denominó carretera comarcal doscientos cincuenta y uno al itinerario Barcelona a Gerona, por Mataró.

En la actualidad el tráfico de largo recorrido ha elegido como itinerario preferente entre Barcelona y Gerona el de la costa, por Mataró, mientras que en el enlace a través de Granollers se desarrollan viajes de menor recorrido que pueden calificarse de naturaleza comarcal. Esta circunstancia aconseja, pues, actualizar la nomenclatura de dichos itinerarios en función al servicio que prestan al tráfico.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo siete de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, que aprobó el Plan General de Carreteras, a propuesta del Ministro de Obras Públicas, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—El tramo de carretera de Barcelona a Gerona, por Mataró, se incluye en el itinerario de la carretera nacional dos, de Madrid a Francia, por La Junquera.

Artículo segundo.—Se incluye en la categoría de carretera comarcal, con el número doscientos cincuenta y uno y la denominación de Granollers a Gerona, el itinerario de Granollers a la nacional dos, constituido por los tramos siguientes:

a) Carretera BP-cinco mil ciento cuatro de la Diputación Provincial, de Granollers a San Celoni.

b) Carretera del Estado en la provincia de Barcelona, de San Celoni a Batlloria.

c) Carretera del Estado en la provincia de Gerona, de Batlloria a Hostalrich.

d) Carreteras locales de Hostalrich al límite de Barcelona, B-cinco mil ciento veinte, B-cinco mil seiscientos diez, GE-cinco mil seiscientos diez y GE-cinco mil seiscientos, en el trayecto comprendido entre Hostalrich y la nacional dos.

Artículo tercero.—El tramo comprendido entre Barcelona (Plaza de las Glorias) y Granollers quedará integrado en la carretera nacional ciento cincuenta y dos, conservando esta carretera su actual denominación de Barcelona a Puigcerdá.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diez de diciembre de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas,
GONZALO FERNANDEZ DE LA MORA Y MON

DECRETO 3665/1970, de 10 de diciembre, por el que se cede al Ayuntamiento de Villacarrillo (Jaén) la antigua travesía por la localidad de la carretera N-322, de Córdoba a Valencia.

Con motivo de la construcción de una variante, la antigua travesía por Villacarrillo (Jaén) de la C. N.-trescientos veintidós, de Córdoba a Valencia, ha pasado a tener un tráfico exclusivamente municipal, por lo que parece procedente su cesión al Ayuntamiento de Villacarrillo, que lo ha solicitado.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo ocho de la Ley noventa/mil novecientos sesenta y uno, de veintitrés de diciembre, a propuesta del Ministro de Obras Públicas con informes favorables de los Ministerios de la Gobernación y de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintisiete de noviembre de mil novecientos setenta,